TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA

SALA PRIMERA DE ORALIDAD

MAGISTRADO PONENTE DR. JORGE IVÁN DUQUE GUTIÉRREZ

Medellín, veintitrés (23) de abril de dos mil trece (2.013).

MEDIO DE CONTROL:	**REPARACIÓN DIRECTA.**
DEMANDANTE:	**NEILA ROSA LARA CANTELLÓN.**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL – GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – CORANTIQUIA – INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – MUNICIPIO DE NECHÍ.**
RADICADO:	**05-001-23-33-000-2012-00346-00.**
INSTANCIA:	**PRIMERA**

TEMA: Inadmite adición de la Demanda – Reconoce personería – Acepta Renuncia de poder.

1. Corresponde en este momento procesal pronunciarse acerca de la adición de la demanda presentada por la parte actora en cuanto a pruebas[1], sin embargo, en vista que con el mismo no se allegó las copias para los traslados a los demandados, **SE REQUIERE** al apoderado de la parte demandante, con el fin de que allegue las copias del escrito por medio del cual reforma y adiciona la demanda, para los traslados a las entidades accionadas.

Para tal fin se concede un término de **CINCO (5)** días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de este auto, poniéndole de presente que en caso de que no lo realice, no se accederá a la solicitud de reforma y adición de la demanda solicitada por el apoderado de la parte demandante.

2. De otro lado, en este auto, se procede a resolver la renuncia al poder presentada a este Despacho, por la Dra. MÓNICA PIEDRAHITA URIBE, apoderada de la parte accionada DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, vista a folio 297 del expediente, sin embargo, se advierte que a la fecha no se le

[1] Visible a folio 56 del expediente.

ha reconocido personería para actuar en el proceso de la referencia, pese a que la apoderada había presentado contestación a la demanda conforme a poder visible a folio 90; luego, se hace necesario previamente reconocerle personería para aceptarle la renuncia; por lo tanto se, **RESUELVE:**

2.1. Se le reconoce personería a la Dra. **MÓNICA PIEDRAHITA URIBE** de conformidad con el poder, visible a folio 90 del expediente, para que represente al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en el proceso de la referencia.

2.2. De conformidad a la presentación de la renuncia y con lo dispuesto por el artículo 69 del Código de Procedimiento Civil, **SE ACEPTA** la renuncia del poder presentada por la Doctora **MÓNICA PIEDRAHITA URIBE**, como apoderada de la entidad accionada **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**.

La renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse por estado el presente auto, y se haga saber mediante telegrama dirigido al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales.

NOTIFÍQUESE

JORGE IVÁN DUQUE GUTIERREZ.
MAGISTRADO